



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 93/2017

Sucre, 06 de Diciembre de 2017

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DEL G.A.M.S.

VISTOS.-

Por cuanto el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ante la necesidad de realizar contrataciones de bienes y servicios en la modalidad de Desastres y/o Emergencias, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, emite el presente Decreto Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) *“Cumplir la Constitución y las leyes”*; 2) *“Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública”*.

La SCP 1714/2012 de 1 de octubre refiriéndose a las facultades del régimen autonómico señala la siguiente:

“1. Facultad legislativa. El término facultad entendido como un poder de hacer, expresa en el ámbito legislativo la potestad de los órganos representativos de emitir leyes de carácter general y abstracto, cuyo contenido es normativo sobre determinada materia. En su sentido formal, este acto de emitir leyes debe provenir de un ente u órgano legitimado, es decir, representativo: Asamblea Legislativa Plurinacional o en su caso, los órganos deliberativos de las entidades territoriales autónomas con potestad de emitir leyes en las materias que son de su competencia. Cabe destacar, que esta potestad legislativa para las entidades territoriales - con excepción de la autonomía regional no se encuentra reducida a una facultad normativa administrativa, dirigida a la promulgación de normas administrativas que podrían





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DEL G.A.M.S.

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)

El presente Reglamento tiene como Objetivo establecer el Procedimiento para la Contratación de **BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DEL G.A.M.S.**, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)

La finalidad del presente Reglamento es la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados, en el marco de las Declaratorias por Desastres y/o Emergencias.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).

Para efectos del presente reglamento se considera como base legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos.
- Ley N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.
- Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus Decretos Modificatorios.
- Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DEL G.A.M.S.)

La MAE de la entidad es Responsable de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias, pudiendo delegar estas funciones a un Servidor Público mediante Resolución Expresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 párrafo I de la Ley N° 2341, de 23 de Abril de 2002 “Ley de Procedimiento Administrativo”.

El o la Responsable del proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias deberá designar a la Comisión de Recepción para cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 5.- (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La **CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS** será realizada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Unidad Solicitante	La unidad solicitante, solicita al Responsable del Proceso de Contratación, la Autorización del Inicio de Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias del G.A.M.S. y prosecución con la invitación, adjuntando los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Certificación Presupuestaria. b) Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia debidamente firmado por el profesional a cargo, estableciendo el Precio Referencial y Plazo de Ejecución o de Entrega según corresponda. c) Informe Técnico y Legal que recomiende la pertinencia y viabilidad de la causal para la Contratación por Desastres y/o Emergencias. d) Lista de proveedores de bienes y servicios, elaboradas por la Dirección de Contrataciones.
2	Responsable del Proceso de Contratación	<ul style="list-style-type: none"> a) Verificará la existencia de la Certificación Presupuestaria. b) Autorizará el Inicio de Proceso de Contratación, mediante proveído. c) Elaborará y remitirá la invitación escrita al potencial proveedor en base a la lista de proveedores elaboradas por la Dirección de Contrataciones, solicitando la aceptación expresa a través de carta o nota.
3	Proveedor	El potencial proveedor, remitirá la carta o nota de aceptación a la invitación realizada, aceptando los términos y/o condiciones técnicas, económicas, administrativas y legales requeridas por la entidad.
4	Responsable del Proceso de Contratación	<ul style="list-style-type: none"> a) Previa revisión de los antecedentes emite la Resolución de Adjudicación. b) Notificará al proveedor adjudicado con la Resolución de Adjudicación, y solicitará la presentación de documentos para la elaboración de contrato u Orden de Compra o de Servicio.
5	Proveedor	Presenta los documentos requeridos en el plazo máximo de 48 horas a partir de su notificación con la Resolución de Adjudicación.
6	Responsable del Proceso de Contratación	Una vez verificada la documentación presentada por el proveedor, Remitirá la documentación a la Unidad Administrativa para la elaboración y suscripción de la Orden de Compra o Servicio, o a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
7	Unidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizará la verificación del cumplimiento del procedimiento de Contratación por Desastres y/o Emergencias. b) Revisará la legalidad de la documentación presentada por el adjudicado. c) Una vez verificado los documentos elaborará el informe legal, Contrato Administrativo y Decreto Municipal de aprobación. d) Remitirá a la MAE el contrato y los demás actos administrativos para la suscripción.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

8	MAE	Suscribe el Contrato Administrativo y los demás documentos que correspondan.
9	Responsable del Proceso de Contratación	Designará al Responsable de Recepción y Comisión de Recepción, conforme a lo dispuesto por el art. 39 del D.S. N° 0181 (NB-SABS).
10	Responsable de Recepción y Comisión de Recepción	Dará estricto cumplimiento a lo establecido en el párrafo II y III del art. 39 del D.S. N° 0181 (NB-SABS).
11	Secretaría Municipal Administrativa y Financiera	Elaborará y firmará la solicitud de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa pertinente.

ARTÍCULO 6.- Los plazos de cada proceso de contratación serán de acuerdo a los principios de celeridad, eficiencia y responsabilidad establecidos por la normativa vigente y sujeto a responsabilidad administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado con Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Quedan encargados del cumplimiento del presente Reglamento, todas las unidades que intervengan en el proceso de contratación establecido en la presente disposición.

